



## CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 21/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONAFE"**, REPRESENTADO POR LA **MAESTRA ALEJANDRA BRITO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO **"EL CECyTEO"**, REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y COMO TESTIGOS EL **ING. MIGUEL ÁNGEL PACHECO ANGULO**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA TERRITORIAL DEL CONAFE EN EL ESTADO DE OAXACA, EL **DR. C.E. EDUARDO RODRÍGUEZ BURGOS**, DIRECTOR DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL **MTRO. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, DIRECTOR DE ACADÉMICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERACIONES

1. **"EL CECyTEO"** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, cuya misión es ofrecer a la población oaxaqueña educación media superior en las modalidades de Bachillerato Tecnológico Bivalente y Bachillerato General, que permita a los alumnos continuar sus estudios en el nivel superior, así como desempeñarse adecuadamente en la vida profesional, contribuyendo al desarrollo socioeconómico del estado, conforme a las características y necesidades de cada región.
2. **"EL CONAFE"** tiene como objetivo brindar servicios de educación básica comunitaria y multigrado desde la primera infancia a niñas, niños y adolescentes que habitan en localidades de alta y muy alta marginación del país, en las que no es posible contar con un servicio educativo regular; que ha desarrollado un modelo de educación comunitaria propio y pertinente que responde a las necesidades de niñas, niños y jóvenes de las localidades rurales, indígenas y migrantes con mayor rezago social del país, garantizándoles una educación con equidad que les permite tener igualdad de oportunidades; y que para llevarlo a la práctica se requiere de la participación de diversos actores sociales, mediante la aportación conjunta de conocimientos, capacidades y recursos, bajo los principios de consenso, coordinación, compromiso, concurrencia, colaboración y asociación.

3. Ambas instituciones coinciden en su interés por fortalecer los procesos educativos en el Estado de Oaxaca, particularmente en las regiones que enfrentan condiciones de vulnerabilidad y marginación, así como en la promoción de oportunidades de participación para las y los egresados del "EL CECyTEO" en los programas de servicio educativo comunitario que opera "EL CONAFE".
4. Reconocen la importancia de establecer mecanismos de apoyo, colaboración y coordinación para el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y demás acciones que resulten de interés y beneficio mutuo, orientadas a la mejora de la educación y el bienestar social de las comunidades oaxaqueñas.

## DECLARACIONES

### 1. Declara "EL CONAFE" que:

- 1.I Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, el cual tiene por objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de Educación Inicial y Básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016; y que cuenta con una Coordinación Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de Oaxaca.
- 1.II Opera el Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- 1.III Tiene entre sus atribuciones la de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en el Artículo 4, fracción VII, del Decreto mencionado en la Declaración 1.I.

- 1.IV** Es representado en este acto por la Maestra Alejandra Brito Rodríguez, en su carácter de Coordinadora Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de Oaxaca, como lo acredita en términos de los Artículos 3, 4 fracción III, 5 fracción III, 15 fracción VII y 23 fracción XII y XXXIX, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 19 de Junio de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2024, mismo que se relaciona con el contenido del Primer Testimonio del instrumento notarial número 129,452 (ciento veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos) del Libro 3,434 (tres mil cuatrocientos treinta y cuatro), de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, protocolizada por el Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Titular de la Notaría número setenta y dos de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número treinta de la Ciudad de México, el cual contiene, entre otros, poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración a su favor.
- 1.V** La Coordinación Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de Oaxaca, por conducto de su Titular o del personal que al efecto designe, es la Unidad Administrativa responsable de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio.
- 1.VI** Señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el que se ubica en Calzada del Toro, Número 5 D, Municipio San Sebastián Tutla, en la Ciudad de Oaxaca, Estado del mismo nombre, Código Postal 71320.
- 2. Declara "EL CECyTEO" que:**
- 2.I** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas del cuatro de diciembre del dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés y catorce de agosto de dos mil veintitrés, seis de julio de dos mil veinticuatro, así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- 2.II** Dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la Educación Media Superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y

bachillerato general a través de sus diferentes Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia **"EMSaD"**, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

**2.III** Acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I; 4º, 10º fracción II; 13º fracción I; 14º fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º, 14º fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como los artículos 8º y 9º fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

**2.IV** Tiene por misión impartir educación de nivel medio superior, en las modalidades de bachillerato tecnológico y bachillerato general en todo el Estado.

**2.V** Actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etlá, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

Y 65 Centros **"EMSaD"** los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundujía, 30 Zaragoza Itundujía, 31 Santo Domingo Yosonáma, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San

Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

**2.VI** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio en Calzada Porfirio Díaz, Número 243, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca, Estado del mismo nombre, Código Postal 68050.

**3. Declaran "LAS PARTES", conjuntamente que:**

**3.I** Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que se ostentan y comparecen a la celebración y firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

**3.II** Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivos compromisos.

**3.III** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad de coordinarse para cumplir el objeto de este instrumento, conforme a sus respectivas atribuciones y condiciones previstas en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, apoyo y coordinación entre "**LAS PARTES**" para fortalecer la promoción institucional que permita a las y los egresados de "**EL CECYTEO**" incorporarse a los

programas educativos comunitarios operados por **"EL CONAFE"**, así como desarrollar proyectos, programas, acuerdos y otras acciones que resulten de interés y beneficio mutuo.

Asimismo, se busca fomentar que las Figuras Educativas de **"EL CONAFE"**, cursen estudios a distancia en las modalidades ofrecidas por **"EL CECyTEO"** que sean compatibles con el servicio educativo comunitario, y promover la oferta educativa del Colegio entre las y los estudiantes de nivel secundaria atendidos por **"EL CONAFE"**.

## SEGUNDA. – ALCANCES

Para la ejecución del objeto señalado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes acciones:

Por parte de **"EL CECyTEO"**:

1. Difundir entre la comunidad estudiantil y egresada la información relativa a los programas que **"EL CONAFE"** tiene disponibles.
2. Difundir dentro de sus posibilidades técnicas y tecnológicas en los 41 Planteles y los 65 Centros de **"EMSaD"** distribuidos en el Estado, el material de promoción de los programas de **"EL CONAFE"** con el fin de que la población estudiantil conozca sus beneficios y tenga la posibilidad de recibir acompañamiento oportuno en caso de elegir a **"EL CONAFE"**.
3. Promover entre las y los egresados la participación como Educadores Comunitarios en los Servicios Educativos que ofrece **"EL CONAFE"**.
4. Brindar las facilidades para que personal de **"EL CONAFE"** realice platicas, talleres ferias o actividades informativas en los Planteles y Centros de **"EMSaD"** de **"EL CECyTEO"**.
5. Designar a un enlace institucional responsable de coordinar las acciones que se deriven del presente Convenio.
6. Proporcionar el acompañamiento oportuno a las y los egresados de **"EL CONAFE"** de secundaria que elijan al **"EL CECyTEO"** como su opción de nivel medio superior, para asegurar su ingreso en alguno de los 41 Planteles y 65 Centros de **"EMSaD"** de su preferencia.

Por parte de **"EL CONAFE"**:

1. Proporcionar a **"EL CECyTEO"** la información necesaria y actualizada sobre sus programas, requisitos y procesos de incorporación.
2. Realizar visitas a los Centros de **"EMSaD"** y Planteles que integran **"EL CECyTEO"** para llevar a cabo actividades de orientación y promoción.
3. Facilitar materiales informativos y recursos digitales para dar a conocer la oferta educativa del **"EL CECyTEO"** en los Servicios Educativos de **"EL CONAFE"** donde atiendan el nivel secundaria en el Estado, con el fin de que las y los estudiantes que egresen de ese nivel educativo conozcan los beneficios y tengan la posibilidad de elegir a **"EL CECyTEO"** como su opción educativa de nivel medio superior.
4. Designar a un enlace institucional que mantenga la coordinación permanente con **"EL CECyTEO"**.
5. Informar de manera clara y transparente a las y los interesados sobre los apoyos económicos, en especie y formativos que reciben las Figuras Educativas que se integran como Educadores Comunitarios en los programas operados por **"EL CONAFE"**.
6. Proporcionar el acompañamiento oportuno a las y los egresados de **"EL CECyTEO"** que elijan a **"EL CONAFE"** como su opción para incorporarse al Servicio Social Educativo, para que logren una inserción exitosa que les permita incluso, continuar sus estudios de nivel superior.

### TERCERA. - COBERTURA

**"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de Oaxaca, a través de los 41 Planteles y 65 Centros de **"EMSaD"** pertenecientes a **"EL CECyTEO"** y en las localidades donde **"EL CONAFE"** opera sus Servicios Educativos comunitarios, conforme a los recursos disponibles y las acciones acordadas.

### CUARTA. - ANEXOS DE EJECUCIÓN

Para la adecuada implementación del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que, cuando así lo consideren necesario, podrán suscribir Anexos de Ejecución, en lugar de

celebrar Convenios Específicos adicionales. Dichos Anexos deberán detallar las acciones a realizar, el calendario de actividades, los recursos humanos, técnicos y materiales involucrados, el lugar de ejecución, los recursos financieros, en su caso, así como las responsabilidades correspondientes de cada parte.

Los Anexos que se formalicen conforme a lo anterior formarán parte integral del presente Convenio y deberán ser suscritos por los representantes legalmente facultados de **"LAS PARTES"**.

#### QUINTA. - RESPONSABLES

Para el seguimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- Por **"EL CONAFE"**, Lic. María del Mar Luis Chevez, Coordinadora de Unidad de Servicios Especiales, con domicilio en Calzada del Toro, Número 5 D, Municipio San Sebastián Tutla, en la Ciudad de Oaxaca, Estado del mismo nombre, Código Postal 71320, teléfono 9515168227, correo electrónico mluis@conafe.gob.mx
- Por **"EL CECyTEO"**, Lic. Carlos de Jesús Chacón Martínez, Director de Vinculación con el Sector Productivo, con domicilio en Calzada Porfirio Díaz, Número 243, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca, Estado del mismo nombre, Código Postal 68050, con número telefónico 5038083 Ext. 602, correo electrónico convenios@cecyteo.edu.mx.

#### SEXTA. - RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia con aquella que lo empleó con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, con la suscripción de los Anexos de Ejecución correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero- patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados. Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre **"EL**

**CONAFE** y **EL CECYTEO**, por lo que, **“LAS PARTES”** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

#### **SÉPTIMA. -TRANSPARENCIA.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre ambas partes, será pública, en razón de lo cual **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

#### **OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad de **“LAS PARTES”**, según corresponda.

**“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de **“LAS PARTES”** relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

**“LAS PARTES”** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: “Información Confidencial” o “Información Reservada” según sea el caso.

En los Anexos de Ejecución que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia. De la misma manera, **"LAS PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo.

#### **NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

#### **DÉCIMA. - VIGENCIA**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de **TRES AÑOS**, contados a partir de la fecha de la firma, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan acordar mediante Anexos de Ejecución acciones con periodos específicos de implementación.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LAS PARTES"** acuerdan que se podrá dar por terminado el presente Convenio sin que se acuda a los Tribunales, se realizará mediante aviso que por escrito presente una parte a la otra con (30) treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda terminar. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario por escrito.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrán como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto de dichos instrumentos, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que

una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.**

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que **"LAS PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento de este Convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

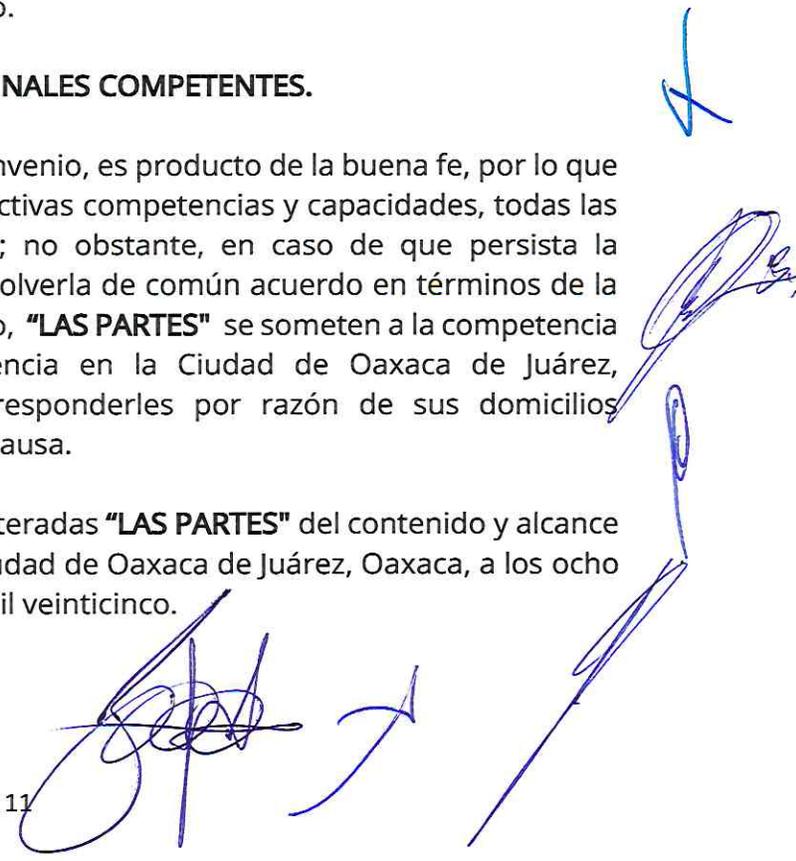
**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

#### **DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

**"LAS PARTES"** reiteran que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla de común acuerdo en términos de la Cláusula anterior del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



Por "EL CONAFE"

**Mtra. Alejandra Brito Rodríguez**  
Coordinadora Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en el Estado de Oaxaca

Por "EL CECyTEO"

**Lic. Blanca Luz Martínez Guzmán**  
Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

TESTIGOS

Por "EL CONAFE"

**Ing. Miguel Ángel Pacheco Angulo**  
Jefe de Departamento de Logística Territorial del CONAFE en el Estado de Oaxaca.

Por "EL CECyTEO"

**Dr. C.E. Eduardo Rodríguez Burgos.**  
Director de Educación a Distancia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

**Mtro. Miguel Ángel Vásquez González.**  
Director Académico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA MAESTRA ALEJANDRA BRITO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE EN EL ESTADO DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE LA LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, MISMO QUE CONSTA DE DOCE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.